

Normas & Tributos

Los economistas estiman que la reforma concursal sobrecarga a la microempresa

Auguran la “completa ineficacia” del plan de alertas tempranas para evitar insolvencias

Xavier Gil Pecharrromán MADRID.

El Registro de Economistas Forenses (Refor) del Consejo General de Economistas considera que el proyecto de reforma del texto refundido de la Ley Concursal carga a las microempresas en exceso con la responsabilidad de tramitar el sistema especial, que se introduce como una de las grandes novedades y que está pensado para el 90% de los posibles deudores insolventes.

Recomienda, asimismo, que se testen los nuevos formularios concursales electrónicos previstos para desarrollarlo para constatar su eficacia o la necesidad de modificarlos antes de su entrada en vigor obligatoria. También, denuncia la poca efectividad en los mecanismos del procedimiento de segunda oportunidad, tanto del sistema especial de venta de la empresa para las microempresas o en su versión mediante un plan de pagos y el aumento de los privilegios de Hacienda y la Seguridad Social en el mantenimiento vivo de sus deudas, que reduce el perdón de estas deudas a 1.000 euros como máximo en cada caso. Esta cifra es considerada “meramente testimonial, claramente insuficiente y muy limitada”.

Aumento de la exoneración

A este último respecto, en su informe sobre el proyecto, que ayer publicaba el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG), el Refor considera que en el caso de los empresarios individuales, debería modularse la excesiva protección del crédito público en situaciones de liquidación que se ha introducido en el proyecto de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, de forma que, como mínimo, se exima del pago de los tres últimos periodos liquidativos (deuda corriente).

En esta misma línea, proponen que en cuanto al consumidor sobreendeudado, debería permitirse la plena exoneración en situaciones usuales, como multas, sanciones o impuestos habituales del último año.

Para el presidente del Consejo General de Economistas de España, Valentín Pich, “algunos aspectos del proyecto de ley siguen una transposición de mínimos, en especial en la dificultad de pequeños emprendedores y personas físicas para acceder a una verdadera segunda oportunidad; si bien, en líneas generales, la percepción sobre el nuevo marco es positiva”.

El presidente del Refor, Juan Carlos Robles, considera que en el proyecto de reforma del texto refundido de la Ley Concursal “sigue ha-



Local de comercio cerrado por cese de actividad de la empresa. ALBERTO MARTÍN

biendo aspectos en el proyecto de ley que habría que mejorar como el excesivo peso del papel del deudor en los procedimientos para microempresas, la poca efectividad en los mecanismos de segunda oportunidad, la falta de claridad de la regulación de los profesionales de la insolvencia y de las nuevas figuras que desarrolla como el experto en reestructuración o la inexistencia de un testeo eficaz que garantice el pleno funcionamiento del nuevo procedimiento electrónico”.

“El Gobierno parece haber renunciado a crear un mecanismo de alertas tempranas eficiente y fiable, y se ha limitado a cumplir, de ma-

nera estrictamente formal la Transposición de la Directiva”, estiman.

Así, el Proyecto prevé la creación de un sistema de alertas tempranas cuyas características (estructura, antigüedad y fuentes de la información financiera) garantizan “la completa ineficacia de dicho sistema y que, con total certeza, no aportará utilidad alguna para la detección precoz de las situaciones de insolvencia empresarial”, afirman.

Modelos eficientes

Así, consideran que para que España se dote de un sistema eficaz y robusto de alertas tempranas, se precisen implantar modelos eficientes basados en mecanismos automati-

zados de control, tales como los test de estrés de solvencia y las certificaciones de solvencia y liquidez elaborados por profesionales financieros cualificados”.

Estos modelos de certificación se están aplicando con éxito en otros países de la UE, donde ya se aprecia el impacto positivo en la detección precoz de las situaciones de insolvencia del tejido productivo”, explica el Refor.

Estiman que el mecanismo especial para microempresas es eficiente y ahorra coste, pero la total ausencia de administradores concursales pondrá, en la práctica, una total falta de control sobre el procedimiento que podría desembocar en manipulaciones interesadas por ciertos deudores, trasladando la tutela del coste del control de los mismos a los acreedores.

Y concluyen que debería flexibilizarse el mecanismo de protección y que baste con que un acreedor justifique razonablemente la necesidad de un administrador concursal para que la designación de este fuera obligatoria.

Las figuras del administrador concursal y del experto en reestructuraciones

El informe del Refor sobre la reforma concursal, además de manifestar su queja ante la indefinición del Reglamento de la Administración concursal de la figura de este profesional, viene a sumarse ahora que la nueva figura del experto en reestructuración está indefinida, aunque se trata de una figura esencial en la gestión prematura de las insolvencias mediante el conocimiento especializado del mundo de la empresa. Entre las funciones que debe desempeñar este experto, se contemplan las valoraciones de empresa, análisis de viabilidad, etc.

El Poder Judicial rechaza el texto que avala la Ley de Vivienda

El Consejo de Ministros tendrá que esperar a que haya nuevo informe

X. G. P. MADRID.

El Consejo de Ministros no podrá aprobar el anteproyecto de Ley de Vivienda este martes 18 de enero, tal y como tenía previsto, puesto que los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) rechazaron ayer la propuesta de informe del exdiputado del PSOE, Álvaro Cuesta, y volverá a estudiar una nueva propuesta en el pleno ordinario del 27 de enero. Este dictamen es un trámite preceptivo, aunque el informe no es vinculante para el Gobierno.

El texto había despertado el rechazo de buena parte de los vocales del CGPJ en aspectos como la valoración de que la intervención sobre el alquiler introducido en el anteproyecto de Ley de Vivienda es compatible con el derecho a la propiedad del artículo 33 de la Constitución.

Además, otra de las grandes diferencias doctrinales entre los vocales del CGPJ es la constitucionalidad de que una ley estatal regule toda la problemática del derecho a una vivienda digna a través de esta, cuando el Tribunal Constitucional en 1997, determinó que las competencias de ordenación

El TC refuta una norma estatal porque invade competencias de las autonomías

del territorio y vivienda corresponden a las CCAA.

La votación del Pleno se saldó contra de la propuesta de Álvaro Cuesta por 15 votos a seis, por lo que se decidió nombrar otros dos ponentes: los vocales José Antonio Ballesterro (vocal que ha estado vinculado a la Asociación para el Progreso de la Magistratura -APM-) y Enrique Lucas (designado por el PNV), que elaborarán una nueva propuesta de informe. Este magistrado fue miembro de la Ejecutiva Nacional de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), entre 2006 y 2012. Lucas planteó sus objeciones, que se convirtieron en una enmienda a la totalidad de la propuesta de Álvaro Cuesta.

Fuentes del CGPJ han valorado que el nuevo informe que emitirá será crítico con la ley que pretende sacar adelante el Gobierno y no habrá aval para la Ley.